

Benito Villada Año de 1804

1804

(3)

Informacion de vida et moribus, Leptitud
y Nobleza de el D^r Dⁿ Benito Cavallero
Carnicero L^{do}. Natural de esta Villa de Villada
recivida por Comision de el Tribunal Ec^{co} de la
Ciudad y Obispado de Leon, para entrar al goce
de la Racion de la Santa Iglesia Cathedral de
la Ciudad de Guadix, a que ha sido nombrado
por S. M. (que Dios guie)

Vacante por muerte de D. Emmerendo Ortiz

Benito Caballero Carnicero

U^{do} de Com.

Año

En Dⁿ Francisco Tomate
la Avicilla Curia de Fructus
de esta y de la Dign^o Episcop^o de ella

Sancho Tallonero y Coa
en su nombre y Notario
orden de el obispo de Leon



Imprime Senffe
Cuarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

1804

D. Juan Ignacio de Ayetaran, Cavallero Pensionado de la R. y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, del Consejo de S. M., su Secretario en el de la Camara, y R. Patronato de Castilla.

Certifico que por resolucion à Consulta de la Camara de nueve de Noviembre del año proximo pasado, publicada en tres de Diciembre siguiente, se sirvió S. M. nombrar à D. Benito Cavallero para una Racion de la 7.^a Cathedral de Guadix, vacante por muerte de D. Gumesindo Ortiz. Y para que lo pueda hacer constar donde le combenga, à su instancia, y en virtud de Decreto de la Camara de este dia, doy la presente. Madrid diez, y seis de Abril de mil ochocientos, y quatro.

Derechos de S. M.
veinte y dos reales

Juan Ign. de Ayetaran



Decreto En la Ciudad de Guadix á dos de Mayo de
mil ochocienos quatro, por Antem el Infrascripto
Secretario de Gov. no. represento la anterior Certificacion
y un memorial de el D. D. Demio Cavallero
Carmiero presentado por S. M. (que Dios gué) para
la Nacion vacante en la Santa Iglesia Cath.
de esta Ciudad por muerte de D. Gumersind Ortiz
En que solicita que para cumplir con el estatuto
de pruebas de crecion de la Santa Iglesia se
tinga por variante la Informacion q. hizo ante
la Justicia Real de la Villa de Villada en
el año pasado de mil ochocienos dos que exhibe
en mia Vista sus S. S. Dixerón: Que no siendo
extensiva dha Informacion alas Part. Paroq. Esta-
tuto y costumbre, ni al numero de terrigos de estilo
ademas de ser voluntaria, y sin objeto determinado
no pueden condescender con dha solicitud, y acavian
todo pers. al Interesado van Comision a D. Juan
de Ortega Presb. Racionero de la S. ta Iglesia Ca-
tedral de esta Ciudad para que conforme a estatuto
de ella y bajo las Reglas que prescribe el ultimo
Orde App. co que trata de particular, y ala Real
Cedula q. se comunico alas Iglesias de este Reyno
proceda a hacer Informacion de legitimidad, y
limpieza de sangre del enunciado D. Demio, y que
sha. con su Informe la devuelva original, y traida
de una providencia. Lo Decretaron, y firma.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

por lo Sr. Gobern. de este obispado Sede Vacante

de que Certifico =

D. Diego de Arce

D. D. Antonio de Nobles

D. Miguel Salido y Zamora

Dia siete de Mayo de quate Oficio al Sr. Pro. de Leon p. a. q. se
hubieron las Puebas al Sr. D. Benito Cavallero, Asociado p.
su Mage. (9^o Dia que) a una Nacion de esta Reyna de Carl.
y p. q. conve lo fiamos y pongos por diligencia. Suavio ut
Supra ABOA-

Juan de Ortega



Quarenta m^{tes} Taledis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
COCIENTOS Y QVATRO.

Muy S. mo de mi mayor estimacion: Haviendo
representado por parte del D. D. Dennis Cavallero
Carriceno Cris. Nat. de la Villa de Villada en este
obispado a los S. S. Gobernadores y Vicarios Capitu-
lars de este Sede Episcopal vacante, una Certificacion
de la Secretaria de la Camara de Castilla
de la que resulta, que el Rey mo. Senor
ha dignado nombrarle para una Racion vacante
en la d^{ta} C^{ta} Iglesia Catted. de esta Ciudad por
muerte de D. Fernando Ortiz, seme ha dirigido
oficio para que como Racionero de la misma Catted.
proceda a tomar Informacion de Vida y Consumos,
legitimidat y Limpieza de Sangre que segun Estatuto
debe preceder a la Colacion y posesion de la Prebenda
y arreglándose a lo ultimam. prevenido y dispuesto
en el particular por D^{no} C^{ta} y la R. B.edula
con que se comunico a los señores Ordin. y Juntas
de las d^{tas} Reynos, Nuevo a la Obisporia
Ordinaria Eclesiastica que exerce V. S. y espero que
siendo este oficio presentado por qualquiera Notario
y sin mas Requinio se servira dar comision al
Eclesiastico que sea de su agrado de dha. Villa de
Villada de este Obispado segun Genealogia pre-

mandada en la del Nacimiento el Ciudadano D. Demio
y su descendientes, para que segun el tenor de
preguntas que insertaré pueda a examinar sus
Fijos. E presentacion de la parte, y tres de ofi-
que las abonen por Personas Fidedignas, y de-
gan sobre las mismas preguntas, y a testificar
las Partidas de bautismo el pretendiente
su Padres y Abuelos Paternos, y maternos, y las
a Desposicion, y Velaciones de su Padre y
Abuelo, todo con claridad, distincion, y buen Or-
den, y por ante Notario publico, u Escrivano,
E fee, y a Informar Secretam. a V. sobre
si es voz publica, buena y sentada, lo que re-
sulte de la Informacion, o si tiene entendido
algo en contrario, la que se servira V. apro-
bar, y mandar se me remita Origin. cerrada
sellada, y en forma fee haciendo, y el Informe
Secretos de Comisionado, o en su defecto el q.
V. tenga a bien hacer por el, y elos demas con-
cimientos que haya adquirido el pretendiente
y su familia: Las preguntas que se han
de hacer a los Fijos. son las siguientes =

1^o

Digan de su edad, el conocimiento de
D. D. Demio Cavallero, su Padre y Abuelo
y si les comprende alguna de las Pen. de la Ley

2^o

Si saben que es Dho. D. Demio Cavallero
es natural de la Villa de Villada de en Obispo;

ei de buena vida y costumbres, y q. Es hijo legiti-
timo y de legitimo matrimonio de D. Fran^{co}
Cavallero, y de D.^a Juana Carnicero =

3.^a Si saben que D.ⁿ Fran.^{co} Cavallero fue natural
de la misma villa e hijo legitimo y de legitimo
matrimonio de otro D.ⁿ Fran.^{co} Cavallero Par-
zon, y de D.^a Lucia Martinez Carnicero =

4.^a Si saben: Que en el Ciudad D.ⁿ Benito Ca-
vallero D.^a Juana Carnicero es natural de la
misma villa e hija legitima y de legitimo
matrimonio de D.ⁿ Juan Carnicero Quisada, y
D.^a Catalina Flores Perez =

5.^a Si saben: Que en el Ciudad D.ⁿ Benito Ca-
vallero como su Padre, y Abuelos, no han
tenido ni exercido oficios que los embilecan
y que han sido, y son tenidos por Christianos
viejos, limpios de toda mala raza, y que sobre
estas particularidades no han sido procerados por
Tribunal alguno, y menos por el Santo Oficio
de la Inquisicion, Almen por el Contrario han
tenido oficios honorificos, y otras circunstancias
de Mexico =

6.^a Si saben que el citado D.ⁿ Benito Cavalle-
ro no se halla con Impedimento Canonico pa-
ra entrar al goze de la Racion de la Santa
Iglesia Cathedral de esta Ciudad de Guadalupe
aque ha' sido nombrado por S. M. y q. no ha sido
Novicio, ni Profeso de Instituto alguno.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCOXCIENTOS Y QVATRO.

a veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos y quatro el S.
D.ⁿ Dionisio Perez Lozano, Prebitero Abogado de los R.^s Comeros
Provinciales y Vic. gral. interino de ella y su Obispado, y Canonigo en la
S.^{ta} Iglesia Cathedral de la misma; en vista del Oficio Excoorto q^{ante}
cede con fecha en Guadix a siete del corriente, amovido Notario m.
dicho: Que sin perjuicio de la Jurisdiccion Ordinaria Eccl.^a q^{se}
mrd. ejerce le acepta quanto ha lug.^r por dho. y en su consecuencia
da Comision informada a D.ⁿ Fructuoso Gonzalez de la Abecilla
Prebitero Cura Parroco de la & S.ⁿ Fructuoso de la Villa de Villada
para que baliendose de Notario o Escribano su satisfaccion ejecute
la Informacion de testigos y Certificados q^{se} encargan; a cuyo efecto
le seran exhibidos todos los Libros Sacramentales y mas docum.^{tos}
necesarios por las personas en cuyo poder obren: Cuya Comision
sea y se entienda para q^e existiendo alguna Partida de
Bautismo o Velaciones fuera de su Obispado, remita dho. Co-
misionado del S.ⁿ ordinario respectivo las diligencias origina-
les que praticare a consecuencia de este auto, afin a que le
sirva de Excoorto informada, y en su consecuencia se sirva mand.
que por el Parroco o Vicario de la Parroquia donde existieren se evarguen las Compulsas y Certificaciones que se
pidan en lo que fueren a dar; Y asi echo con la correspond.^{te}
aprovacion mandaxles devolver al proprio Comisionado
para que con su informe lo remita a este Tribunal

bajo e rubicada. Pues por ende su auto q su mrd
firmo au lo prouido y mando a que yo dho Notario
maior doy fee =

Dicho Don Dionisio Bereng
donar

[Signature]

[Signature]
Pedro de Santanaga

Acceptacion y
Nombramiento

[Large decorative flourish]

En la Villa de Villada a primeros de Junio
de mil ochocientos y quatro To D^{no} Fructuoso Comala de
la Arcidiaconia propia de la Parroquial Iglesia de San Fructuoso
de ella, he sido requerido con el oficio escrito que anexado, y Co-
munion q le subygue. y aceptando esta, como en debida forma
la Acepto, en su cumplimiento y consecuencia Dero de mandado
Mando, que por Santiago Gallonero C^{no} de este numero, y No-
tario pp Ordinario de este Obispado (persona de mi mayor satisfaccion)
a quien elijo por tal para el desempeño, se haga saber al D^{no}
Benito Cavallero por su requerime, que en el dia preterito los testi-
gos a que me toca valen en esta Informacion, a quienes eno y
premio a su amonesta y requerim en deposiciones, que evacuada, se
Determinara lo combeniente. A lo acepto, cumplimento Mando
y firmo en dha Villa, dia, mes, y año referidos =

Muñoz Gorría
Arcidiacon

Ante mi
Santiago Gallonero

En dha Villa y dia yo el C^{no} en prueba de



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTETA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCOCIENTOS Y QVATRO.

En respectiva Aceptacion, aqui se ven el Decreto mas inmediato a
el D^{no} D^o Benito Cavallero en Persona Doy fe =

Salamanca
[Signature]

Informacion

En Villasa a primero de Junio de Mil ochocientos
y quatro, la parte a el D^{no} D^o Benito Cavallero P^{ro}, para
esta Informacion, ante el D^{no} D^o Francisco Tomate de la Aze.
alca Curia de San Francisco de ella y fue Comisionado y ha se
entendido y entiendo en estas Diligencias, presento por tanto a D^{no}
Niquel Diaz, D^o P^{ro} Beneficiado en la referida Iglesia:
a quien recibio Juramento que hizo en verbo sacrosancto, poniendo
la mano di^{cha} sobre su pecho y Corona, bap^{to} en^{te} supuestos, habiende
sido examinado por el tenor de las preguntas y Comprehension de la
Common, enterado a cada una Dijo lo siguiente

1^a } A la primera pregunta Dijo: conoce de viva voz y Co-
municacion al D^{no} D^o Benito Cavallero P^{ro}, como que le
presento, y sabe que es de treinta y quatro años poco mas o menos
hijo de lesp^{to} matrimonio de D^{no} Juan Cavallero Maximo
vecino de esta villa y de D^{na} Juana Caniceros Difunta, a quienes
consue en la misma conformidad, como a su Abuelo Don combal
limas: Que no es Amigo, Pariente ni enemigo de algunos de
ellos: Que no esta seducido, gratificado, ni atemorizado para
practicar esta su Deposition, ni le mueve mas interes que el de

2^a Decim la verdad, y que yo le comprendi en las Demas Pregoneras generales a la Ley que han sido hechas, y responde
} La segunda: Sabe y responde que el Ciudadano D^o Bembo Cavallo es Natural de esta villa, de buena vida fama y honrras, y en quanto a lo demas se remite a lo declarado en la Pregunta antecedente y responde

3^a } La tercera: sabe y responde que D^o Juan Carrasco Niño Niño Padre del que le presenta es natural de esta villa, e hijo legitimo y legitimo Matrimonial de otros D^{os} Juan Cavallo Carrasco, y de D^{na} Lucia Niño Carrasco tambien Natural de ella, y responde

4^a } La quarta sabe igualmente que D^{na} Juana Carrasco Niño es hija con la misma legitimidad de D^o Juan Carrasco Niño, y de D^{na} Catalina Niño por todos de esta naturalidad, y responde

5^a } La quinta: Fue en el nominado D^o Bembo Cavallo como sus Padres y Abuelos no han tenido ni exercido oficio, que les embilicaron, que han sido, y son reputados por Christianos buehampios de toda mala raza de Judia, Aportata, Moro, y Mulato, y de lo nuevamente combentido a mi Santa Fee Catholica Apostolica Romana, y que sobre esta particular no han sido procesados por Tribunal alguno, y menos Penitenciado, ni reconciliado por el Santo Oficio de la Inquisicion, antes si por lo contrario a todos les ha sido respetivamente los Oficios de Republica como son el de Alcaide, Regidor, Procurador, y demas repetidas veces, con especialidad a su Padre que ha sido Alcaide once Puells (que para a quinientos Vecinos) por tres veces, otras tantas Regidor y Padre, Alcaide de villa los mas de los años, y servido todos los May^{ores} de la Fabrica de ambas Iglesias

ta Novicia, y con Fructuosos cuyos empleos no se confieren (según la práctica) mas q' a los sujetos de mayor condecoracion en este Pueblo y que tambien sabe y lefonda q' la curia de mas entidad se les ha confiado por el Ayuntamiento y Comuna a dho su Padre por que se ha conocido el desempeño con el mayor desinterés y lucimientos,

Responde

6^a } A la sexta: q' le consta igualmente, que el D^{no} Comisario no se halla con impedimento canónico para entrar al goce de la Racion que por S. M. (que Dios que) se le ha concedido en la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Guadalupe, el que no ha sido Novicio ni profeso de Instituto alguno regular, y Responde

7^a } A la septima y ultima pregunta Dijo, que todo lo enunciado es publico Notorio publica Fama, comun opinion, y la verdad para el prestado juramento, en que se afirmó, ratifico y lo firmó con el D^{no} Comisionado: que es de cuenta y cinco años, y de todo yo el C^{no} D^{no} D^{no}

Miguel Diaz y
Damas Ante mi
Ante mi
Ante mi

Otro. } En la misma Villa y dia, de la misma Presentacion ante el D^{no} Comisionado parecio presente D^{no} Jerónimo de la Vega D^{no} Capellan de la Iglesia Parroquial de Santa Maria de la Cruz de ella: quien habiendo jurado en verbo canonicado, Afreído decir verdad, y siendo examinado por el contenido a las preguntas comprendidas en dha Comision, con interinido a cada una, Clara y abiertamente, fue respondiendo lo que se sigue

SELLO QVARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUATRO.

1^a } A la primera Pregunta Dijo: que con motivo de ser natural de este Pueblo y haver residido siempre en él, conoce a viva voz y comunicación al D^o D^o Benito Cavallero Pío Padre que le presenta, y tambien a sus Padres y Abuelos, por ambos lineas: que aquel es de treinta y quatro años, poco mas, o menos y que no es Amigo, Pariente, ni enemigo de alguno de ellos, ni le comprenden las demas generales de la Ley que han sido hechas, y responde

2^a } A la segunda: sabe y le consta de cierta ciencia que dho D^o Benito es natural de esta Villa, hijo legitimo, y legitimo matrimonio de D^o Juan Cavallero Acantime, y de D^a Juana Formosa Difunta, quien desde sus principios está adornada de las mejores prendas, virtud y costumbres, sin que jamas haya dado el mas leve motivo de escandalo, y responde

3^a } A la tercera: le es patente que D^o Juan Cavallero Padre de el que le presenta es natural de esta Villa, e hijo legitimo de D^o Juan Cavallero Parron, y de D^a Juana Acantime Comercia, y responde

4^a } A la quarta: sabe igualmente que D^a Juana Comercia madre es de una misma naturalidad, e hija legitima de D^o Juan Formosa Difunta, y de Catalina Nona Perez, y responde

5^a } A la quinta: Dijo le es patente que así el citada D^o Benito Cavallero como sus Padres y Abuelos no han tenido ni escapado oficio de lo inhabilitacion, los quales generalmones han sido reputados por Christianos viejos, limpios de toda mala fama, y sobre esto particular no han sido procesados por Tribunal alguno



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

y mono. por el tanto oficio de la Inquisicion, antes por los conexas todos ellos generalmente obtubieron repetidas veces los Empleos de Republica como son los de Alcaldes, Residores, Procuradores y otros generales, y convida las Mayordomias de mas honor en el Pueblo, el que y con Individuos con motivos de el desempeño les han confiado los asuntos de may consideracion, especialmente el Padre de dho D^{no} de mas en tres años q^e ha sido Alcalde ordinario, otros tantos Procu^r y Residor, por lo que han logrado el mayor lustre de su familia, y responde

6^a } A la sexta: sabe y es constante a todo el Pueblo que el citado D^{no} Demos, no se halla con algun impedimento Canonico para entrar al goce de la Razon de la Santa Iglesia Cathedral de la Ciudad de Guadix, a que ha sido nombrado por S. M. y que no ha sido Novicio ni Profeso de ninguno alguno regular y Resp^{de}

7^a } A la septima y ultima pregunta Dijo: que todo lo que lleva depones lo es de publico, notorio, publica por fama, comun opinion y la verdad para el pretado finamenco, en que se afirmo, y aspiro lo firmo con su mano Declaro con mayor R^{de} canonicas y tres años de do y fel = em = Lido de la Lega = Valga =

Mutuo Conx^{ta} Arceilla
Ante mi
Ante mi
Ante mi

Otro. } En dha villa y dia: Ante el citado Ex^{co} Comisionado al mismo Parecio presente Manuel Compo Cepos de una ve: que en

haviendo jurado por Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz en forma de Cruz, prometido decir verdad, y siendo examinado por el contenido de las preguntas comprendidas en las Comisiones, enterao

a cada una Dijo lo siguiente

1^a } Ala primera Dijo: que siendo como es Orduño de Cruz Puc.
blo, y con motivo de haber vivido siempre en él, sabe y le consta
que el D^o D^o Benito Cavallero P^o, por quien es Presentado
es de trunco y quatro años de edad poco mas o menos, a quien,
a sus Padres y Abuelos, por ambas lineas los conoció de vista
trato y comunicacion, de los quales no es Amigo, ni enemigo, pa-
rente, ni le comprenden las otras generales de la Ley de que esta
interuido y responde

2^a } Ala segunda: sabe por cierto que dho D^o Benito Cavallero
es natural de esta villa, y con mas laudables prendas que se
pueden apetecer, dignas de el mayor aprecio, hizo testimo y de
testimo Matrimonio de D^o Fran^o Cavallero Martine, y de D^o
Juana Carricero, y responde

3^a } Ala tercera: y igualmente sabe que D^o Fran^o Cavallero Pa-
dre de el q^o se presenta es de esta naturalara y vecindad, e hizo
de testimo Matrimonio de D^o Fran^o Cavallero Carrion, y de D^o
Lucia Acunino Carricero difunto, y responde

4^a } Ala quarta: que D^o Juana Carricero su madre, ya difunta
fue tambien Natural de esta villa, e hija con la misma testi-
midad de D^o Juan Carricero Infante, y de Catalina Roze Perez
y responde

5^a } Ala quinta: sabe de el mismo modo por haberlo conocido
que el expresado D^o Benito, sus Padres y ascendientes no han
tenido ni exercido oficio de Idolos y si solo el de Labradores, los q^o
siempre fueron y son reputados por Christianos viejos, limpios de
toda mala casa de Moro, Indio, Maluco, Apocata
y de lo mirramente combencido, a nueva Santa fe catolica

y sobre estos particulares, no ha visto, oido, ni entendido q' fueren
 procedido por Tribunal alguno, y mena por el mismo oficio de
 la Inquisicion, antes si ha conocido algunos, de los su parentel
 inmediatos que aun en el dia existen, y todos los sobredho obtubieron
 los mas de los años los oficios de Republica, y servido las Mayores-
 meras de mas honor en el Pueblo, y que el Padre por si solo
 ha representado el empleo de Alcalde ordinario por tres veces, y re-
 petidas los de Residor Diputado y Prox de el Comun, descomponiendoles
 con la mayor pureza, eficacia y dexteres, por lo qual, los mas de
 los annos considerables a el Pueblo, se ha merecido la satisfaccion de
 que se les haya confiado, como se experimenta el tenido mercedam

en caso que fuere preciso, y responde
 6^a } A la sexta: ofe contra no tener el citado D^o Benito
 Cavallero algun impedimento canonico que le obste la consecucion
 y que a la Racion que se le dio (que Dios que) le ha conferido
 en la Santa Iglesia de Madrid, y que no ha sido Novicio ni

Profesor de Intelecto alguno regular, y responde
 7^a } A la septima y ultima pregunta D^o: que lo mismo
 en esta su Deposition lo asegura como de publico, notorio
 publica voz, fama, comun opinion sin cosa en contrario, y que es
 la verdad para el preitado Juramento, en lo que se afirma
 ratifica y lo firma con el D^o Comisionado Declara en
 mayor de conveniencia y para el año, y a todo ello yo el

En D^o fee = Manuel Coneso
 es peso
 Nuncio General
 Avellaneda
 Amador Salazar

Otro. } Inmediatamente y al intenco pareca presente D^o Salvador



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QUARE
TAMARAVEDIS, AÑO DE M
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Agradezco a V. Capellan de la citada Iglesia de Santa Maria
de la hora de esta villa, quien habiendo jurado segun su estado
y examinado de lo por el contenido de las preguntas de la comision que
encarava enterada a cada una de las que sigue

1^a } A la primera pregunta Dijo: que es de buena y traza a
el D^{no} Bemio Cavallero Previcero que es de treinta y qua-
tro años poco mas o menos de edad, como an bien a sus Padres
y Abuelos Paternos y Maternos, a los cuales no es Amigo, Pa-
dre, ni enemigo, que para hacer esta declaracion no ha sido
inducido, violentado, gratificado, ni atemorizado; que en ello no le
ha mas interés que decir verdad a lo que por todo respeto es
obligado, y que no le comprenden las penas generales de la
Ley que han sido hechas y responde

2^a } A la segunda: que sabe y le es constante que el citado D^{no}
Bemio Cavallero es natural de esta villa bautizado en la referida Ig^{ua}
de Santa Maria de la hora de ella, que es de la mejor vida, fama,
y probidad que se puede apetecer, e hijo legitimo y legitimo ma-
trimonio de D^{no} Juan Cavallero, y D^{na} Juana Cavallero esta
ya difunta y responde

3^a } A la tercera: sabe y le consta de el mismo modo que dho D^{no}
Juan Cavallero es hijo legitimo de dho D^{no} Juan Cavallero
Parron, y de D^{na} Lucia Marinero (ambos difuntos), y resp^{de}

4^a } A la quarta: que D^{na} Juana Marinero madre de el D^{no}
Bemio, fue natural tambien de esta referida villa, e hija de
legitimo matrimonio de D^{no} Juan Marinero difunto, y D^{na}
Catalina Horta Perez, difunta, y responde

5^a } A la quinta, le es patente que an el citado D^{no} Bemio

Otro

3^a Sin perdida de tiempo, a la propia Presencia y
 al mismo fin p^oveio por t^o D^o Juan Martinez no Capp^o de Alca
 de ene Vicario y Naturalista, a quien el Sr^o Comisionado
 por ante mi el Sr^o Vicario Juramento q^o hizo segun se requiere
 ofrece decir verdad, en lo que supiere y le fuere preguntado,
 y siendo al tenor de las mismas preguntas, a cada una de las

lo que se sigue

1^a

3^a A la primera: Que por con Natural y Vecino de el
 Pueblo, conocido y conocido de entera traza al D^o D^o Alonso
 Cavallero P^o que le pregunta, a sus Padres, y Abuelos por
 ambas linas: y sabe que el uso dho es como de heredad de
 treinta y quatro años, y que no le comprenden las preguntas
 generales de la Ley q^o se han sido hechas, y responde

2^a

3^a A la segunda: Que por las Razones anteriores sabe y le
 consta que D^o Alonso Cavallero es natural de esta villa
 el qual se halla adornado de buena vida y costumbres, que
 no ha dado lugar a algun genero de escandalo, antes si muy dedicado
 al culto Divino y a frecuentar a menudo los Santos sacramentos
 de Penitencia y de Matrimonio, y que es hijo legitimo y legitimo Ma-
 trimonio de D^o Juan Cavallero, y de D^o Juana Carricero de p^oveio

y responde

3^a

3^a A la tercera: Sabe que D^o Juan Cavallero Padre de D^o Al-
 onso, es natural y Vecino de este Pueblo, e hijo legitimo y legitimo Ma-
 trimonio de D^o Juan Cavallero Padre de D^o Juan
 Juan Martinez Carricero, y responde

4^a

3^a A la quarta: Sabe y le consta que D^o Juan Carricero Madre de
 Juan de el mismo es de esta propia naturalista, e hija de D^o
 Juan Carricero Trujada, y de D^o Catalina Flores Perez, habida
 y reconocida durante su legitimo Matrimonio, y responde

5^a

3^a A la quinta: Tambien le consta que en el citado D^o Al-
 onso Cavallero, como sus Padres y Abuelos, no han tenido

ni ejercido oficio nra, los q^{os} fueron siempre y son reputados por Chiverianos
 viejos, limpios de toda mala fama; y que sobre este particular fama
 fueron procurados por Tribunal alguno, y menos por el Santo Oficio
 de la Inquisicion, antes si por el contrario, todos ellos generalmente
 han obtenido en este Pueblo, que para de Juveniles Seculos, todos los
 oficios de Republica, con especialidad el Padre de el q^o le presenta
 q^o ha sido tres veces Alcalde ordinario, Residor, y varios años Pro-
 curador g^{ral} de el comun todo por su Estado Noble, y servido la
 Mayordomia de la Fabrica de su Iglesia, cuyo empleo se
 se confiere a los sujetos de mayor graduacion, la de la cofradia con-
 tigua de el Santissimo Sacramento repetidas veces, y las demas
 de Devocion, cuales son las de Nra^a y de el Sacramen, Rosario
 Animas y otras, merecunarse por esto las mayores satisfacciones
 de el Pueblo, y que su comun le encomiende a su cargo el desem-
 peño de aquellas asuntos de mas entidad, como correspondia el terci-
 go q^o lo ha presenciado con la mayor distincion y claridad,

6^a } lo omite por huir prolijidad, y responde
 } A la sexta: sabe que dho D^{no} D^{no} Demas Cavallero, no se halla
 con impedimento Canonico para gozar al goce de la Racion en la
 Santa Iglesia Cathedral de la Ciudad de Guadix que dignam^{te}
 le ha concedido S. No. (que Dios que) y q^o no ha sido No-
 vicio ni profeso de Amrento alguno Regular y Respon-

7^a } A la septima y ultima pregunta: Fue todo lo que lleva
 dho es publico, Notorio, publica voz, fama, comun opinion
 y el Juramento prestado, no solo en este Pueblo si tambien
 fuera de el, en que se afirmo Varies y lo firmo con su rudo
 declaro seu mayor de quaxenta y ocho años, doy fe =

Mutuoso Gonzalez
 Avocilla
 Ante mi
 Francisco Martinez
 Perez
 Francisco Salmeron



SELLO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Otro.

3^a Al presente parais D. N. Alonso de Magroveso Procurador Sindico general de enesomun, le quien se le avio el Oportuno Juramento q' hizo en forma, y preguntandole por las mismas preguntas fue Respondido de este modo _____

1^a

3^a A la primera: que por ser como es de esta naturalera y vecindad conocido y conoce al D. D. Benito Cavallero Pío, a sus Padres y Abuelos, y q' no le comprende alguna de las generales de la Ley q' se han sido hechas, y que este tpo es de setenta y dos años, de Sexado Labrador, vecino de esta Villa, y Responde _____

2^a

3^a A la segunda: le es pacente que D. D. Benito Cavallero es mial de esta Villa, de la mejor vida, fama y costumbres, e hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de D. D. Juan Cavallero, y de D. D. Juana Carrucero esta Difunta vecinas de ella, y Responde _____

3^a

3^a A la tercera: sabe que el D. D. Juan es hijo de legitimo Matrimonio de otro D. D. Juan Cavallero Taxon, y de D. D. Juana Carrucero su miera difunta de esta Naturalera y Vecindad, y Responde _____

4^a

3^a A la quarta: que la D. D. Juana Carrucero, es y fue de la misma naturalera, e hija legitima de legitimo Matrimonio de D. D. Juan Carrucero Infada, y de D. D. Catalina Flores Perez, y Responde _____

5^a

3^a A la quinta sabe que asi el citado D. D. Benito Cavallero como sus Padres y Abuelos, no han tenido ni exercido officios q' se embilorecan, y q' han sido, y son reputados por Christianos, ni seo linpios de toda mala fama, sobre cuyos particulares no han sido procesados por Tribunal alguno, omes si por el Contrario han obtenido continuamente los officios honorificos de el Pueblo de D. D. Juan Cavallero el de Alcalde por tres años, el de Regidor, y tres el de Procurador general de enesomun todos por su Estado de Hijo Dalgo, mereciendo hix proprio para este empleo de Alcalde los mas de los años que le avia el hueso, y confunde el desempeño de los años que de mayor consideracion respecto lo ha exercido rompre como devia: y Responde _____



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, OVAREN
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y CUATRO

6^a } *Ala sexta* Que tambien le consta que el Sr. D. *Benito*
Cavallero no se halla con impedimento alguno canonico para entrar al
goce de la Racion de la Santa Iglesia Cathedral de la Ciudad de Ovares,
a q ha sido nombrado por S. M. y que no ha sido Novicio ni Profeso
de ninguno alguno, y responde

7^a } *Ala septima y ultima pregunta* Dijo: que todo lo referido es Publico,
Notorio, Publico por forma, comun opinion, y la Verdad P^o el Juramento
prestado en que se afirma, Validos, y lo firmo con el Comisionado
ay fee =

Muturo Gorrieta
Aveilla

Alfonso
Alfonso
Alfonso

Auta } *Al virtud de estar evacuadas* las Depositiones de los testigos prevenidos
por parte de el D^o D^o *Benito* Cavallero P^o, para transmitir
a la recepcion de la de los otros tres referidos de oficio que serian a
D^o Juan Dionisio Mondano, D^o Juan Iph Carriz y Man^o Juan de Escobar.
sugiere para la mayor integridad y que se nombren por tales
hagades aver en persona en nombramiento para que en el dia
comparecan a prestar sus respectivas Juradas Declaraciones que se entenderan
separadamente y con arreglo a lo prevenido en la Comision y materia
estas Diligencias: evacuado Requiere a D^o Josef Torrona Cuxa a la Ig^o
de la Mania de dha^o presente los libros sacramentales de que se comprobaban
las q fueron necesarias que el Comisionado hacia lo mismo como q es de
la de San Juan de los Rios, y hecho cedara la providencia q combenga, as lo mande
y firmo por ante mi el D^o en Villada a primeros de Junio de mil ochocientos
y quatro, de 9^o de y fee =

Muturo Gorrieta
Aveilla

Alfonso
Alfonso

3^a } A la tercera: Sobre q^o dho D^o Juan^o Cavallero Padre de
de D^o Bemio, es natural tambien de esta villa, e hijo legitimo, y
y legitimo Maximiliano de dho D^o Juan^o Cavallero Patron, y de D^o
Lucia Maxima Camacho difuntos a la propia naturalera y vecindad

4^a } A la quarta: Su madre igualmente que la D^o Juana Camacho
su Madre es hija legitimo Maximiliano a D^o Juan Camacho
quitada, y de D^o Catalina Perez, Perez tambien difuntos, y a la
misma naturalera y vecindad, y responde

5^a } A la quinta: Le consta que asi el citado D^o Bemio como sus
Padres y Abuelos jamas exercieron officios que les embilicacion y a esto
el de Labrador, lo que siempre fueron tenidos y reputados por Christianos
no viejos, limpios de toda mala raza de Judios, Moros, Apotecas, Mu-
latos, sectarios, y de los nuevamente convertidos a ma. Santa Fee (catolica),
sobre cuyos particulares no han sido procesados por algun Tribunal
nada por el canon officio de la Inquisicion, antes si por el contrario
han tenido officios honorificos, respetando mas continuamente los de
Republica y siempre que que les ha cabido el hueco, con especialidad
Padre que ha sido Alcalde Ordinario por tres veces: Doble Resi-
dor y Proximidad general de el comun, Acosor de el comun lo mayor
de los años, y consido la Mayoradomia de mas honor en el Pueblo,
cuyo individuo con respecto a sus circunstancias de han valido mas
siempre de el para el desempeño de las cosas de mas Mexico, que lo
ha hecho con el desempeño de el officio de el D^o Bemio, y responde

6^a } A la sexta: Sobre q^o dho D^o Juan^o Cavallero no tiene defecto que le impida la obtencion y posesion
de las Racion que en la Santa Iglesia Cathedral de la Ciudad
de Guadalupe le ha conferido S. M. y no ha sido Novicio ni Pro-
feso de ninguno alguno Regular, y responde

7^a } A la septima: que todo lo referido es publico Notorio pu-
blicamente fama, y comun opinion, y la verdad para el
prestado juramento en que se afirma, rectifico y firmo con sumo

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVARTO.

En este presente los tengo que han depueto en la Infu-
macion precedente a pedimento y a presentacion de D^o Benito
Cavallero, y D^o D^o, qui todos ellos son fidesignos y a la mayor du-
funcion y por tales les avorta: Oay fe =

Murruio Gonz^a eta Man^o Cavallero
Aveilla Antem^o
Santiao Sallemenco

Otro. } En la referida villa y dia ante dho Comisionado para
cio D^o Fran Dionis Morcinos, vecino de ella otro tejo nombra-
do a oficio, a quien recibio juramento en forma: bazo a el que
prometio decir verdad en lo que supiera y se fuera presun-
tido, y havendolo sido q^e las mismas preguntas D^o D^o lo es =

3^a } A la primera: que conoce a vista y comunicacion a
el D^o D^o Benito Cavallero D^o a su Padre y Abuelo,
de quienes no es Amigo, Pariente, ni Enemigo, que en Declarar lo
que antes no le ha algun mudo, que no era seducido, violentado
ni acorruado, que no le tocan las D^omas generales, que es de heredad
de quarenta y quatro años y Responde

3^a } A la segunda: que ante dho D^o Benito Cavallero es natural
de una villa, a buena vida, fama y costumbre sin que nun-
ca haya dado el menor escandalo, el qual es hijo legitimo de
D^o Fran Cavallero, y de D^o Juana Carricosa defunta, y Resp =

3^a } A la tercera: Tambien le consta que D^o Fran Cavallero
es natural de una villa, hijo de dho D^o Fran Cavallero Pa-
dre, y de D^o Lucia Morcinos defunta, de una misma Naturalidad

La parte imitadora han depues amorosamente, Dijo le
 conoce a todo entera mente, y accedida por sugeto de Proridad
 persuadiendole inmediatamente a que precisamente habiam guardado
 realidad en sus deposiciones, un ora en sonoras, Dijo fe =

Muestro Honor
 Atencilla
 D. Juan de Dios
 Moratino
 Amados Jullereros

Otro. } Al instante porreis D. Juan Josef Carriz, francos a esta de
 a quien se le juramentos en forma de Dios: y le doze las pre-
 guntas citadas, a cada una Dijo lo que sigue

1.ª } A la primera. Dijo, conoce al D. D. D. Donico Carva-
 llers Puenico a sus Padres, y Abuelos por combas lineas, a qui-
 enes no es Pariente, Amigo ni enemigo, que no le comprenden la
 demas general, a la Ley que han sido hechas, que es de edad
 de cincuenta y dos años, su estado el de Casado, y su
 Oficio el de Labrador Vecino de esta villa, y Responde -

2.ª } A la segunda. que con motivo de ser natural y vecino a este
 Pueblo no se le puede decir que que dho D. Donico Caraller
 lo es igualmente a el mismo, hijo legitimo y a legitimo Ma-
 trimonio de D. Juan Caraller, y de D. Juana Carricex
 esta defunta como tampoco las loables prendas que asisten a
 honestidad, prudencia, temor de Dios, y las que restan para ser
 como en efecto es uno de los buenos Sacadores, y ha conuido en el
 mundo, y Responde -

3.ª } A la tercera. sabe que D. Juan Caraller y D. Juana Carricex
 sus Padres, aquel es hijo legitimo y a legitimo matrimonio
 de dho D. Juan Caraller Carrion, y D. Lucia Martinz, y esta
 hija con la misma legitimidad de D. Juan Carricex Trápada, y D.
 Catalina Noy Perez, defuntas Naturales y Vecinos, y fueros
 de esta villa, y Responde -



SELLO QVARTO, QVARETA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y QVATRO.

Reputado por su integridad, y como a tales le
civona en quomo le permiton su facultada, de todo lo que
y el Sr Don Ja =

Muñoz Gorrilla Juan Fr. Carrero
Aveilla Franco

Ante mi
Amados Falleros

Compulsa de
Partidas...

Infraescripto Comandado, junto con el Sr no

Actuario cumpliendo con lo preceptado anteriormente: Certifico
y dando fe, que con presencia de los Señores sacramentales de
las Parroquias de Santa Maria y San Juan de los Rios de esta
sacamos las Partidas de Bautismo y Casamientos, de el Sr D. D. Be-
nito Carralero, su Padre, y Abuelo: que con el mejor Orden es
en la forma siguiente

En el Libro de Bautismo de la Parroquial Iglesia
de Santa Maria de la villa de esta Villa, que dio
principio en veinte y uno de febrero de mil seiscientos ochenta y
tres, y concluye en veinte y cinco de Dize de mil seiscientos y siete: a el

folio septimo buelto, se halla una Partida y dice así

En diez y siete de octubre de este presente año de mil seiscientos ochenta y tres: Recorria y juze los canos, Obis y Churra con la solemnidad de la Iglesia de esta Villa de D. Juan Carralero, y D. Maria Carralero sus hermanos. Padres. Juexon sus Padres el Sr. Simon de el Rio Nazario de el cano Oficio, y Maria Dize de Rivera, ego D. Juan Carralero su Abuelo, Domingo de Traxal, y Juan Torre, Juze por su Abogado a San Lucas, y lo firmo = Alonso Anariz Perez



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

3^{mo} de D^{na} Lucia Maximine
Carnicero Abuela Patern-
na de D^{no} Bonito Carr

En el citado Libro, al folio cinco quaxenta y
uno vuelto, se halló otra partida que su tenor
es el siguiente

Partida } En veinte y dos de Noviembre de este presente año de mil seis cien-
tos y noventa y seis, como Jemine de Cuxa y Capellan de esta
Iglesia de licencia de el Licenciado D^{no} Alonso Perez cura
propio de ella Baptista y puse los santos oleos y Chrismas con la
solemnidad de la Iglesia a Lucia, hija de D^{no} Juan Maximine
y D^{na} Maria Carnicero sus legitimos Padres, fueron su Padrino
el Lic^{do} Juan Perez Carnicero y Maria de Escobar, a quienes adverte
el Pontifico Pontifical, tenigo Juan Xepo Miguel Cabrera y Alon-
so Cabrera, Doctra por Avogada de Santa Cecilia, y lo firmé =
Maximo Andres

Ante de D^{no} Juan Cavallero
y D^{na} Lucia Maximine Abue-
lo de D^{no} Bonito Carr

En el Libro de Casados y Veladas de dha Iglesia
que principio en el año de mil seis cientos noventa y
seis, y concluye en mes de Febrero de mil seccien-
tos quaxenta y dos, a el folio ciento treynta y ocho vuelta: se halla

la Partida } En diez y ocho de Julio de este presente año de mil seccientos
y veinte y cinco; yo D^{no} Juan Fernandez Villacorta, Rector de
la Iglesia Parroquial de Santa Maria de la herida de esta villa de
Villada: habiendo leído las tres Canonicas Moniciones en tres dias
de junta comunis, inter Minaxum solemnia, entre D^{no} Juan
Cavallero viudo de Josefa Aparicio, con D^{na} Lucia Maximine
Hermana, hija de D^{no} Juan Maximine Hermano, y de D^{na} Maria
Carnicero vecano de esta villa, y no habiendo resultado impedim-
to alguno Canonico, diximete, ni impedimete de el Maximine
avuni a el y lo sobre dho, celebraron por palabras de presente
y Vd^o ulo, dho, en la forma de la Iglesia, sendo tenigo

Pedro Salvo, y Juan Rodriguez y Alonso Cabrero, fueron
sus Padrinos D^{no} Juan Martinez y Andrea Rodriguez examinados
en la Doctrina Apra, conferaron y comulgaron, y lo firmaron
supra = Juan Fernandez Villacorta

1^{mo} D^{no} Juan Carricero } En el Libro citado de Bautizados de esta I^a
Iglesia Abuelo Materno } que principio el año de mil seiscientos ochenta y
de D^{no} Benito Cavallero } tres, y concluye en el de mil seiscientos y siete. al fo-

Partida } lio veinte y seis segunda Partida, se halla lo que dice en
} En diez y siete de Junio de este presente año de mil seiscientos
ochenta y cinco, baptice y sane los santos deos y Chrismos a Juan
hijo de D^{no} Marcos Carricero, y de D^{na} Catalina Irujada
sus legitimos Padres, fueron sus Padrinos el Licenciado Andres
Nicolas y Beatin Carricero, tenigos Gaspar de Simanca
Miguel Cabrero, y Juan Delgado, diósele por Avogado el
la Santissima Trinidad, y lo firmaron = Alonso Andres Perez

1^{mo} D^{na} Catalina Flores } En el Libro de Bautizados de la Iglesia
Abuela Materna } Parroquial de San Fructuoso de esta I^a
D^{no} Benito Cavallero } que dió principio en veinte y quatro de Mayo

de mil seiscientos, sesenta y uno, y concluye en veinte y uno de
Agosto de mil seiscientos y seis. al folio ciento quarenta y uno
buelto, hallamos otra Partida que dice

Partida } En veinte y uno de Junio de mil seiscientos noventa y tres,
(en la forma que el Memorial dispone) baptice a Catalina, hija
de D^{no} Antonio Flores, y de D^{na} Catalina Perez, sus Padri-
nos Juan de la Cruz y Maria Flores, Avogado N^{ro}
tenigos Ferris Salvo, Juan de Sahagun, y Bernabe de
Marxaga, en fee de lo qual lo firmaron = Fr. Bernabe
de Taxara

Quamienos de D^{no} Juan Carricero } En el Libro de Casados y Velaciones
Irujada y D^{na} Catalina Flores } de la Iglesia Parroquial de San Fructuoso
Abuelo Materno de D^{no} Benito } de esta villa, que principio en

el año de mil seiscientos, sesenta y seis. y termina en el
de mil seiscientos, setenta y cinco. al folio cincuenta

y tres buelto segunda Partida. hallamos una q^e dice así
 En veinte y cinco de Agosto de mil setecientos y trece, Des.
 pore y Vete un facie ecleni, habiendo precedido las tres famo,
 neas Moniciones que manda la santa Madre Iglesia
 y no habiendo resultado impedimento a Dⁿ Juan Canonicero
 Guisada, hijo de Dⁿ Marcos Canonicero ya difunto, y de
 D^a Catalina Guisada, y a D^a Catalina Flores, hija de
 Dⁿ Antonio Flores y D^a Catalina Perez ya difuntos
 fueron sus padrinos Antolin Ramos, y Carjetana Canonicero
 tenija Josef Fernandez, Josef Fernandez Villaverde, y Ben-
 nave Mayorga, y que doy fee y lo firmo = Fr. Alomo

Contera
 D^{no} Dⁿ Fran^{co} Covallero } En el Libro de Bautizados de la
 Padre de Dⁿ Bembo } Iglesia Parroquial de Santa Maria de
 la Heria de d^{ha} Villa, que dio principio en quatro de
 Cero de mil setecientos veinte y ocho, y concluye en catorce de
 sept^{re} de mil setecientos quarenta y tres, a folio ciento setenta y
 dos. se halla una Partida que dice así

Partida. } En la Iglesia Parroquial de esta villa, digo de Santa
 Maria de la heria de esta villa de Villada, a quince de
 Mayo de mil setecientos treinta y seis, yo el Rey Dⁿ Fe.
 xonimo de las Cuevas, Cuxa proprio de d^{ha} Parroquia, bautice
 un niño q^e nacio el dia ses de este mes y año, hijo legitimo
 de Dⁿ Fran^{co} Covallero, y de D^a Juca Mantorre Feli-
 greses de esta Parroquia y Vecino de esta villa, a el q^e fue
 puesto por nombre Juan. y fue su Padrino Dⁿ Fran^{co}
 Ramas Presbitero, fue nombrada por Madrina D^a Maria
 Canonicero pero no tocó al Infante, dióle por sus Avo-
 gados a San Juan Evangelista y a San Pedro, testigo
 Dⁿ Fran^{co} Mantorre Ramos, Manuel de Villaverde
 y Manuel Cabrero, y lo firmo = Licenciado Dⁿ
 Penonimo de las Cuevas

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL QVINGIENTOS Y QVATRO.

En el estado libro de bautizados de dho Curia, al folio ochenta y nue buelto y siguientes, se halla otra partida que a la letra dice así

Partida. En dho día mes y año (que por las Partidas antecederes corresponden de al día ses de Julio de el año de mil seccientos, treynta y dos) dho Curia bautizó solemnemente y por los Santos Sacerdotes y Ministros a Juana Manuela, hija legitima de D^{no} Juan Carrizosa y de D^{na} Catalina Nore, mis felixeres, fue su Padrino D^{no} Manuel Carrizosa y D^{na} Lucia Nore, D^{na} Juana Carrizosa, Avogado a N^{ra} Señora de el Comen, y a don Juan Carrizosa, tejero notorio D^{no} Pedro Fernandez de Fegueria, y Lucas Miguel, y lo firmó = Sr D^{no} Exonimo Mas Ceval

En el mencionado D^{no} y Ultimamente en otro libro de bautizados de la misma Iglesia de Santa Maria, que dio principio en veinte y nueve de Oct de mil seccientos, treinta y nueve y concluye en veinte y siete de Abril de mil seccientos ochenta y siete al folio Duodecimo y su reverso, se halla estampada una Partida que dice de este modo

Partida. En la Iglesia Parroquial de Santa Maria de la honra de esta Villa de Villada, en uno de Abril de mil seccientos, treinta y siete años: Yo D^{no} Andres de la Vega y Revolledo Curia Rector de ella, y Juan de la Dignidad, bautizó solemnemente a un Niño que nació en el día veinte y uno de Marzo de dho año, y le puse por nombre de Santo, hijo legitimo de D^{no} Juan Carrizosa, y de D^{na} Juana Carrizosa, nieto de D^{no} Juan Carrizosa y de D^{na} Lucia Man- tino Difuntos, y por la materna de D^{no} Juan Carrizosa



Quarenta y quatro dias.

SELLO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDIS, AÑO DE
OCHOCIENTOS Y QVATRO

y de la Real Audiencia de Cataluña. Nos, Naturales todos, vecinos de esta villa
y feligreses de esta parroquia: fueros sus Padres Dⁿ Manuel
Manrique Comisario D^{no} Capellan de San Francisco, quien se dio
por adverbido de su obligacion, y D^{no} Juan Comisario su tío
la que no tocó a el Infante: Diósele por Abogado a N^{ra}
señora de el Carmen, y a don Josef: fueros tenigos Lucas Pan-
cia, y Santiago Tomate Vecinos de ella, y lo firmo = Dⁿ An-
dres de Teja y Revollada

Los nueve insentos partidas corresponden con sus respectivos origi-
nales enampados en los Libros de que se hace merito la que se devolvieron
los respectivos a la P^{ra} de Santa Maria a Dⁿ Josef Parona que
firma aqui de su Reino, y los de San Francisco por donde quedan
en poder de mi Comisariado como Cuna igualmente de ellas, a que
nos referimos: en fee de lo qual ponemos la presente of firmen-
mos en esta villa de Villada a dos de Junio de

mil ochocientos y quatro

Dⁿ Manuel Comisario
Aveilla

Dⁿ Josef Parona

Santiago Tallero

Años... Respecto a que para concluir lo prevenido en la comision
que encavera, tan solo faltaba la Parona de Casado y Velasco
de Dⁿ Juan Comisario Manrique y D^{na} Juana Comisario
Padre de el Dⁿ Dⁿ Benito Cavallero, que se halla en

la Parroquia de San Miguel de la Ciudad de Valladolid.
 los. El Comisionado por ante mi el Sr. D. D. D. D. D.
 remitan esas Diligencias Originales al Sr. Provisor de ella y
 su Obispo, para que a virtud de ellas y lo consuetado por
 el de la Ciudad de Leon, mande si le parece, compulsar d'ha
 Perceida a Conmemoracion por la persona a quien corresponden
 con la debida Aprobacion, y la Remita en lo termino
 que se enuncian, para poner el Informe que se hallare
 por conveniente.

en Villada a dos de Junio de mil ochocientos y quatro, lo
 que doy fe =

Antonio Gonzalez
 Villada
 Ante mi
 Santiago Tallonero

Santiago Tallonero
 Nota ylla de Villada, y Notario de Leon y de la Compuenda. Presente fui al o de mi, aqui ha hecho memoria
 en fe de lo qual lo oyo y firmo en ella y Junio de mil
 ochocientos y quatro, y esta informacion y Diligencias aqui practicadas
 concluidas las de la Comunion concurren y se o las utiles, escutas de mi punto, su-
 bricadas de mi aforamburada por lo que puede conducir

Santiago Tallonero

Aceptan en perjuicio de la Jurisdicciⁿ Eccl^a de este
 Tribunal se acepta el Desp^o antecedente. Spa
 ra que tenga el debid^o efecto quanto por
 el se previene, y enaxa, se da Comi-
 sion al presente Notario Mayor, y va
 cuando se traiga para su aprovacⁿ. Au-
 to provchis, mande, y firmo el Sr. Pro-
 y Vicario real M^o de esta Ciudad de Valladolid
 y su Obispado en ella a once de Junio de
 mil ochocientos, y quatro.

D. Sacramento

Thomas Castanon

Regg. En la misma Ciudad el mismo dia mes y año yo D^o
 Notario me constituí entera y travitaz. M^o D^o
 Lorenzo Pelaez D^o Cura propio de la Iglesia de San
 Miguel y San Julian el Real de ella y le vien-
 dole ante presencia le le quere en forma con el auto
 antec^{te} y desp^o se comision q^e le movida, y p^o la exi-
 bicion de libros de sacram^o se da la 2^a enu^o persona
 q^e enterado Disp^o estar pronto a hacerlo en la tarde
 de este dia, y hora de las quaxas sedutas de 2^a
 q^e Conste lo pongo p^o dilig^o q^e firmo. Dho dia =

Castanon

testim. de Parada, en la misma Ciudad el propio dia



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y QVATRO

disputada: fueros de D. Juan de la Cruz Corbacho, D.º
Lucas de Alantolís, D.º Juan Larrazo Castellano y Fran.º

Labradores de lo firme en Valladolid = Fran.º Gil de Reynoso

Almoxarife de esta Parroquia de halla en la nota q.º dice

Dep.º an = Desporadoy = D.º Juan Caballero = Con = D.º Juan

Carnizero = Velazquez y recibiendo las vendiciones

numerales en facie Eccc en cims de Octubre de mil

seiscientos y sesenta y un año etc. q.º el dho ten.º

Cura doy fee = Francisco Gu

La presente parroquia de nota corresponde con la

original q.º quedan en el citado libro, el q.º rebolvi del capto

Senior Cura, q.º no firmo su recibo p.º q.º mponibilidad doy fee

ya ellas merecieron: Ep.º q.º Conde y defectos q.º Convergencia y

Thomas Carranion N.º de S.º M.º Novario m.º de S.º p.º

de el dho Eccc de magnitud de su d.º en dho velom.º de

en el anexo.º de dho despacho q.º de motu proprio el pre

q.º signo y firmo en ella on de Junio de mil ochos

cientos y quatro

M.º Estim.º de verdad

Thomas Carranion

Aprobadaⁿ } Aprobada se la anterior. Dilig^a quanto habe
 rse en d^o, y am^{or} validan. se interpretada
 autoridad se este t^{al}, y original con el au-
 to, y demas que la monta, se entregue ala
 Persona que lo solicitare para los efec-
 tos que convenga: Asi lo proveo y firmo el
 Señor Doctor D. Juan Bautista Sacristan
 Provisor, y Vicario g^{ral} de esta Ciudad
 de Valladolid en su Obispado en esta noche de Lu-
 nis del mil ochocientos, y quatro de febr-

D. D. Juan Bautista
 Sacristan

Anunciado
 Promes Castañon

Informe.

Por el Provisor y Vicario g^{ral} del Obis de Leon.

El Comisionado se enojo diligencias que subsistiesen, en vista de
 lo que se me manda en el Despacho que las motiva y para con-
 clusion de ellas: devo de informar a V. S. que los testigos que
 han depuesto son presentados por la parte instauradora, como se
 oficio en esta Informacion, son y los conceptos ovonados, y de la
 mayor integridad, y por tales son reputados en el Pueblo, en que
 contra lo que insinuan en sus deposiciones, ni contra lo de-
 mas contenido en este Expediente se me ofrezca que decir cosa
 alguna, por hallarse todo ordenado con la realidad que
 en tales casos se merecen los encargos de el Tribunal.
 asegurandolo si es preciso con el Juramento conducente.

viene en su oficio de Sire de Mayo prox^{mo}
 Lo mando y firmo el Sr. D^{no} D. Manuel
 Diez de Robles Procurador Abogado de los R. S.
 Comedor Procurador y Vic. gral. de esta Ciudad
 de Leon y su Obisp. ante mi Notario
 m. de en ella a diez y seis de Junio de mil
 ochocientos y quatro de 1804 =

34

Diez de Robles

Intercedo

Manuel de Robles

Madrid 28 de Junio
 1804. S. de Robles
 Gobernadores.

En cumplimiento de lo acordado por V. S. S. en favor de q^{se} se fuesen
 que la letrada y limpieza de sangre, y demas cualidades q^{son}
 en un caso una s^{ta}ya Cath. con Calificac. al 2^o de Agosto de 1789
 de la Real y Canzera Real de la Villa de Villavieja Obispo de Leon
 p^o en un caso de goz. de la Nacion a q^{se} ha sido nombrado por
 V. S. S. y era vacante en dha s^{ta}ya por muerte de D^{no} Juan de
 de Ovila, se ha practicado el ramo de diligencias q^{se} antecede
 y las Encuentras son Vanas por q^{se} da por fenecida mi Comis. con
 y p^o q^{se} el Pretendiente entre al goz. de la Prebenda, y celebrase
 merezcan la aprob. de V. S. S. el quien Oyo y oyo en virtud
 de su leg. Capp. J. S. M. B. Juan de Ovila

VARELA
DE
YTES.

la Ciudad de Guadalupe 20 de Julio de mil ochocientos
quarenta y dos años. Yo el Sr. Gobernador Pedro de Alarcon
viéron las antedichas Informaciones y Vista
Costumbres, echas a su Comisión, para la Jus-
tificación de qualidades de canónigo, q. deben
concurrir en el D. D. Benito Cavallero y
Carmelino Puerb. de la Villa de Villada Obispa.
de Leon para enurar alguno de la Nación
Vacante en la Santa Iglesia Cathed. de
esta Ciudad por muerte de D. Gumindo Or-
tiz aque fue nombrado por su. y muestra
de la Justificación de D. Juan de S. Juan.
ran su Srío. y de la Camara y Patrimonio de
Camila q. hace Cavora, y viéron: que
las han y tienen por bastantes, e im-
mune de ellas y su validacion la auerit
Judicial Decreto mandaron que presente
de Personalm. el Copial de D. Benito
con Real Cedula de Penamacion se ponga
Nota de esta Aprobacion para los efectos
q. Chaya lugar; y q. en tiempo de Archivero
en los Pueblos de Prebendado de esta
Diocesi: q. lo firmaron de q. Testifico =

D. D. Diego Hernial
D. D. Antonio de Abajo
Comando de los Sr. Gov. de
D. N. J. Salido y Guadalupe
Can. Srio.